

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

Señor(a)
SIPCAM INAGRA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“COMPOSICIÓN ÁCIDA A BASE DE LEONARDITA Y AMINOÁCIDOS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/ES2016/070065

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de febrero de 2016.

PRIORIDAD(ES): 20/02/2015, ES (ESPAÑA), P201530214

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 16 de julio de 2019, bajo el número NC2017/0008367, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2017/0008367 del 16 de julio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición a base de leonardita que comprenda aminoácidos y que sea estable y funcional a pH ácido sin que se produzca la precipitación de los aminoácidos ni de los ácidos húmicos, además de otras sustancias aplicadas en conjunto cuando sea necesario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición ácida que comprende: leonardita, aminoácidos y surfactantes.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque menciona una composición que comprende: (a) leonardita, (b) aminoácidos ácidos o neutro, (c) surfactantes, (d)



Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

antiespumantes, pero dicha reivindicación no describe de manera específica y bien delimitada la proporción en la que se encuentra cada uno de los componentes (a), (b) y (c) dentro de la composición. Se sugiere modificar la reivindicación 1 de tal forma que se limiten las proporciones de los componentes de la composición.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de febrero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013040403A1	“SOIL IMPROVER”	21 de marzo de 2013
D2	US2014/179520	“Humic Acid Composition”	26 de junio de 2014
D3	US2002174697	“Micronized plant/soil amendment”	28 de noviembre de 2011

D1¹ menciona una composición fertilizante y mejoradora de suelos caracterizada porque comprende (Párrafos 0001, 0008, 0009): leonardita comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0016), aminoácidos (Párrafo 0016), surfactantes como: laureato de sorbitan polietoxilado y lignosulfonato de calcio (Párrafo 0016), y además comprende antiespumantes (Párrafo 0049).

D2² divulga una composición ácida útil como fertilizante, activador de plantas o nutriente (Párrafo 0002), caracterizada porque comprende leonardita, considerada como un tipo de carbón (Párrafo 0029), aminoácidos (Párrafo 0046), y surfactantes (Párrafo 0042).

En dicha composición, los ácidos húmicos están preferiblemente en 0.1 a 25 partes (Párrafo 0033). De otra parte, los surfactantes mejoran la solubilidad del ácido húmico, y preferiblemente se seleccionan del grupo comprendido por aminas etoxiladas, alquilaminas etoxiladas, copolímeros a base de aminas, ésteres de polietilenglicol, alcohol etoxilado, éster de ácido graso de sorbitan, éster de ácido graso de sorbitan etoxilado, óxido de etileno-óxido de propileno (EO-PO), etoxilatos de nonilfenol, etoxilatos de octilfenol y similares. Un surfactante especialmente preferido es el etoxilato de amina de sebo (TAE0) (Párrafo 0045).

D3³ divulga una composición útil como fertilizante, activador de plantas o nutriente, caracterizada porque comprende: ácidos húmicos derivados de leonardita, lignito natural oxidado (Párrafo 0044, 0081) que comprende aminoácidos, surfactantes (Párrafo 0080), tales como surfactantes poliméricos (Párrafo 0061), y aditivos como goma xantana (gelificante) o ácidos sulfónicos (Párrafo 0072). Dicha composición es una suspensión acuosa micronizada (Párrafos 0081, 0084).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2013040403A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20130321&DB=EPODOC&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140626&CC=US&NR=2014179520A1&KC=A1

³https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20021128&CC=US&NR=2002174697A1&KC=A1

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Composición ácida líquida...*” (Radicado NC2017/0008367 del 16 de julio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición ácida líquida de tipo suspensión concentrada, que comprende:	Composición fertilizante y mejoradora de suelos caracterizada porque comprende (Párrafos 0001, 0008, 0009):	una composición ácida útil como fertilizante, activador de plantas o nutriente (Párrafo 0002), caracterizada porque comprende
a. leonardita	Leonardita comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0016).	leonardita, considerada como un tipo de carbón comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0029)
b. aminoácidos ácidos o neutros	Aminoácidos (Párrafo 0016).	aminoácidos (Párrafo 0046)
c. surfactantes seleccionados de entre los surfactantes del tipo ácidos grasos etoxilados, surfactantes poliméricos, sulfonatos, ésteres de hexitoles o sulfocarboxílicos.	Surfactantes como: laureato de sorbitan polietoxilado y lignosulfonato de calcio (Párrafo 0016).	surfactantes (Párrafo 0042). Donde los surfactantes se seleccionan del grupo comprendido por aminas etoxiladas, alquilaminas etoxiladas, copolímeros a base de aminas, ésteres de polietilenglicol, alcohol etoxilado, éster de ácido graso de sorbitan, éster de ácido graso de sorbitan etoxilado, óxido de etileno-óxido de propileno (EO-PO), etoxilatos de nonilfenol, etoxilatos de octilfenol, etoxilato de amina de sebo (TAEO), y similares (Párrafo 0045).
d. antiespumantes,	antiespumantes (Párrafo 0049).	--
e. en donde la composición tiene un pH ácido comprendido entre 3 y 6, y la leonardita comprende entre un 50% y 90% p/p de sustancia húmica total, sobre base seca.		los ácidos húmicos están preferiblemente en 0.1 a 25 partes (Párrafo 0033).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición fertilizante y mejoradora de suelos caracterizada porque comprende (Párrafos 0001, 0008, 0009): leonardita comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0016), aminoácidos (Párrafo 0016), surfactantes como: laureato de sorbitan polietoxilado y lignosulfonato de calcio (Párrafo 0016), y además comprende antiespumantes (Párrafo 0049).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición fertilizante divulgada en D1 consiste en el contenido específico de ácidos húmicos: entre un 50% y 90% p/p.

No se evidencia un efecto asociado al contenido específico de ácidos húmicos entre un 50% y 90% p/p.

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición que comprenda leonardita alternativa?

Es importante resaltar que según D2 la leonardita comercial comprende entre 60 % y 70 % p/p de ácidos húmicos, por lo tanto, dicha característica estaría implícita en el empleo de este tipo de leonardita. Adicionalmente, el incluir un contenido específico de ácidos húmicos en composiciones ácidas útiles como fertilizantes ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una composición ácida útil como fertilizante, activador de plantas o nutriente (Párrafo 0002), caracterizada porque comprende leonardita, considerada como un tipo de carbón (Párrafo 0029), aminoácidos (Párrafo 0046), y surfactantes (Párrafo 0042).

En dicha composición, los ácidos húmicos están preferiblemente en 0.1 a 25 partes (Párrafo 0033). De otra parte, los surfactantes mejoran la solubilidad del ácido húmico, y preferiblemente se seleccionan del grupo comprendido por aminas etoxiladas, alquilaminas etoxiladas, copolímeros a base de aminas, ésteres de polietilenglicol, alcohol etoxilado, éster de ácido graso de sorbitan, éster de ácido graso de sorbitan etoxilado, óxido de etileno-óxido de propileno (EO-PO), etoxilatos de nonilfenol, etoxilatos de octilfenol y similares. Un surfactante especialmente preferido es el etoxilato de amina de sebo (TAEO) (Párrafo 0045).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el contenido específico de ácidos húmicos sugerido en D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

La reivindicación 8 describe un “. Procedimiento para la obtención de una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1-7...” (Radicado NC2017/0008367 del 16 de julio de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D2
Procedimiento para la obtención de una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1-9, que comprende las siguientes etapas:	Procedimiento para obtener una composición caracterizada porque comprende: ácidos húmicos derivados de leonardita, lignito oxidado, surfactantes, y aditivos como goma xantana (gelificante) o ácidos sulfónicos, caracterizado porque comprende (párrafos 0060, 0061, 0072, 0081, 0086, 0091):	una composición ácida útil como fertilizante, activador de plantas o nutriente (Párrafo 0002), caracterizada porque comprende
a) preparación de una disolución acuosa inicial que contiene el agente antiespumante y los surfactantes,	Preparación de una solución acuosa inicial que contiene el agente antiespumante y los surfactantes,	leonardita, considerada como un tipo de carbón comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0029)
b) adición de la fuente de aminoácidos a la disolución acuosa de la etapa a)	No menciona	aminoácidos (Párrafo 0046)

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

c) adición de la leonardita y dispersión de la misma	adición de leonardita a la dispersión	surfactantes (Párrafo 0042). Donde los surfactantes mejoran la solubilidad del ácido húmico, y preferiblemente se seleccionan del grupo comprendido por aminas etoxiladas, alquilaminas etoxiladas, copolímeros a base de aminas, ésteres de polietilenglicol, alcohol etoxilado, éster de ácido graso de sorbitan, <u>éster de ácido graso de sorbitan etoxilado</u> , óxido de etileno-óxido de propileno (EO-PO), etoxilatos de nonilfenol, etoxilatos de octilfenol, etoxilato de amina de sebo (TAEO), y similares (Párrafo 0045).
d) micronización por vía húmeda de la dispersión obtenida en c) caracterizado porque la composición tiene un pH ácido comprendido entre 3 y 6 y donde la etapa b) de adición de aminoácidos puede darse en cualquier momento antes o después de la fase de micronización de la dispersión acuosa	micronización por medios húmedos de la dispersión obtenida.	--

El documento D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8 porque describe un procedimiento para obtener una composición caracterizada porque comprende: ácidos húmicos derivados de leonardita, lignito oxidado, surfactantes, y aditivos como goma xantana (gelificante) o ácidos sulfónicos, caracterizado porque comprende (párrafos 0060, 0061, 0072, 0081, 0086, 0091): preparación de una solución acuosa inicial que contiene el agente antiespumante y los surfactantes, adición de leonardita y su dispersión, micronización por medios húmedos de la dispersión obtenida.

La diferencia entre el proceso de la reivindicación 8 de la presente solicitud y el proceso descrito en el documento D3 consiste en que D3 no menciona la adición de una fuente de amino ácidos en cualquier momento antes o después de la fase de micronización de la dispersión acuosa.

El efecto técnico que logra la adición de amino ácidos en cualquier momento antes o después de la fase de micronización de la dispersión acuosa en el paso b) del proceso reivindicado consiste en que la composición final obtenida con el proceso comprenderá aminoácidos.

Por lo tanto el Problema Técnico Objetivo del proceso comprendido en la reivindicación 8 de la solicitud consiste en la necesidad de un proceso de obtención de una composición caracterizada porque comprende: ácidos húmicos derivados de leonardita, lignito oxidado, surfactantes, y aditivos como goma xantana (gelificante) o ácidos sulfónicos, enseñada en D3, que además comprenda la adición de una fuente de amino ácidos.

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

Sin embargo, la utilización de aminoácidos en composiciones que comprenden ácidos húmicos y surfactantes ya había sido revelada en el documento D2, el cual enseña la utilización de adición de a composiciones ácidas útiles como fertilizantes, activadores de plantas o nutrientes (Párrafo 0046), caracterizada porque comprende leonardita, considerada como un tipo de carbón comprendiendo ácidos húmicos (Párrafo 0029), y surfactantes (Párrafo 0042).

En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia conociendo el Problema Técnico Objetivo y las enseñanzas de las anterioridades D2 y D3 habría derivado de manera obvia el proceso comprendido en la reivindicación 10 actualmente presentada, mediante la adición de aminoácidos enseñados en la composición del documento D2, al proceso descrito en la anterioridad D3.

La reivindicación 9 no menciona alguna característica que haga inventivo el proceso descrito en la reivindicación 8 y por tal razón tampoco se les reconoce nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013040403A1	1 a 7	Nivel inventivo
D2	US2014/179520	1 a 9	Nivel inventivo
D3	US2002174697	8 y 9	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que la composición comprendida en la reivindicación 1 es novedosa frente a las enseñanzas del documento D1 del oficio 2613 porque: *“D1 no divulga la leonardita, y a pesar de la alta concentración de ácidos húmicos en la leonardita, los dos son distintos, tanto en identidad como en función. Asimismo, ninguno de los ejemplos divulgados en D1 se refiere a una composición que comprenda una cantidad solubilizada de un 25% de ácidos húmicos, ni se acerca a este valor, siendo el valor máximo indicado muy inferior a este límite, y, más en concreto, es de un 10% (8% como ácidos húmicos, lo cual es menos de la mitad)...”*.

Adicionalmente el solicitante señala que *“La descripción de D1, en concreto, la sección 3, “sistema disolvente”, revela la necesidad de un codisolvente no acuoso y preferiblemente en una cantidad de entre 25% y 90 % en peso. De forma comparativa, las composiciones de ejemplo de la presente invención sólo emplean una pequeña cantidad de glicol como anticongelante.*

En relación con la acidez y pH de la formulación divulgada en D1 y tal como se expone en el párrafo 0040 (D1), se obtienen mediante la adición de un acidificante (ácidos lácticos, fosfóricos, acéticos, glucónicos o nítricos). En cambio, en la presente invención no se exige ningún agente acidificante adicional y el pH se obtiene por la naturaleza ácida de la propia leonardita, que, al mantenerse en su estado físico natural, sin ningún tipo de disolución o tratamiento químico, produce un pH que es lo bastante ácido para encontrarse dentro del intervalo indicado en la reivindicación 1.”

Por otra parte el solicitante sostiene que las reivindicaciones actualmente presentadas



Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

tienen nivel inventivo frente a la composición enseñada D2 porque *“Esta composición está muy alejada de la composición de la presente invención por lo que, un experto a la vista de D1, no llegaría de manera evidente a obtener la composición de la presente invención utilizando las enseñanzas del documento D2. Tal como se ha indicado anteriormente, D1 tiene varias diferencias esenciales con la presente invención, las cuales dan lugar a la contribución que hace la presente invención al estado de la técnica, y esas características distintas no se encuentran divulgadas ni sugeridas por el documento D2 ...”*

En respuesta a estos argumentos, se considera superada la objeción de novedad frente al documento D1. Sin embargo la materia de la reivindicación 1 y sus dependientes no tiene nivel inventivo frente a la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, tal como se demostró en el numeral 5.1 del presente oficio.

En este sentido, se resalta que el contenido de ácidos húmicos en la leonardita comercial está entre 60 % y 70 %, lo cual hace obvio el hecho de incorporar ácidos húmicos en el porcentaje reivindicado. Adicionalmente, el documento D2 citado en el presente oficio además habla de contenidos de ácidos húmicos específicos. De otra parte, el pH específico de la composición mencionado en la reivindicación 1 (entre 3 y 6) es propio de sustancias húmicas en su estado natural, y por tal razón, obtener dicho pH en una composición que comprenda ácidos húmicos es obvia.

Finalmente, de conformidad como están redactadas las reivindicaciones 1 a 7 actualmente presentadas, no se consideran inventivas frente a las enseñanzas D1 y D2.

Respecto al documento D3 el solicitante menciona: *“... el documento D3 en relación con la reivindicación 10 (ahora reivindicación 8). La reivindicación 8 es inventiva respecto a la combinación de D1 y D3 porque se refiere al procedimiento para obtener una composición definida en la primera que es novedosa e inventiva, como se ha demostrado anteriormente.”*

Se aclara que el proceso descrito en la reivindicación 8 actualmente presentada no es inventivo frente a las enseñanzas de los documentos D2 y D3 tal y como se demostró en el numeral 5.1 del presente oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

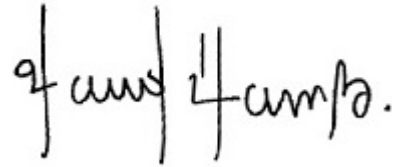
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0008367		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/ES2016/070065		4 de febrero de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20 de febrero de 2015				X					
Solicitante									
SIPCAM INAGRA S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	Humic acid, surfactant, leonardite, amino acid, xanthomonas gums
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C05F 11/02, C05G 3/00, C08H 7/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase SNT	US2014/179520	26 de junio de 2014	1 a 9		Y
	WO2013040403A1	21 de marzo de 2013	1 a 7		Y
	US2002174697	28 de noviembre de 2011	8 y 9		Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el		

Oficio N° 1091 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008367

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/11/2019)	
Examinador: JUAN CARLOS CORTES GARCIA	